



ACTA DE AUDIENCIA No. 447 -2023

SEGUNDA SESION

CLASE DE AUDIENCIA

FORMULACIÓN DE IMPUTACIÓN SOLICITUD DE MEDIDA DE ASEGURAMIENTO

DELITO

FABRICACION, TRAFICO O PORTE DE ARMAS DE FUEGO O MUNICIONES AGRAVADO SECUESTRO SIMPLE HURTO CALIFICADO Y AGRAVADO

DIA	MES	AÑO	LUGAR	C.U.I.	N.I	SALA
30	11	2023	PALOQUEMAO	110016000015202309097	449627	VIRTUAL
JUEZ: JOSE ANDERSON BELTRÁN TÉLLEZ				Complejo Judicial Paloquemao		
FISCAL: LUZ MAYARLINY VALENCIA GIRALDO Fiscal 59 Especializada				luz.valencia@fiscalia.gov.co		
DEFENSOR PUBLICO: LUIS JAVIER MARTINEZ FERRUCHO				lujamapaz@hotmail.com 3114602263		
INDICIADO: CRISTIAN DANIEL CORREA LOPEZ				PERSONA PRIVADA DE LA LIBERTAD CLINICA SAN RAFAEL		
Peticiónes: Varias.				Carácter: Pública.		
Inicio: 8:25 A.M.				Finalización: 11:06 A.M.		

FORMULACIÓN DE IMPUTACIÓN

Despacho: Deja constancia de la realización de la audiencia de manera virtual y procedió a verificar la asistencia de las partes, habiendo comparecido el indiciado, la delegada fiscal y el defensor.

De conformidad con la Circular CO-C073 del 4 de abril de 2018, emitida por el Centro de Servicios Judiciales SPA, se solicitó a los sujetos procesales los respectivos documentos



CO- SC5780-77



RJ-CER855787-76



de identificación, con el fin de confirmar su identidad. De igual manera, se verificó en la página WEB Oficial del Consejo Superior de las partes, si las partes presentan sanciones disciplinarias vigentes y, no se observó anotación alguna. Igualmente, la audiencia se realiza de manera virtual mediante la plataforma TEAMS, conforme las directrices impartidas por el Consejo Superior de la Judicatura.

Se reconoce personería jurídica al abogado LUIS JAVIER MARTINEZ FERRUCHO, identificado con la C.C. 9635897 y T.P. 176926, para que represente los intereses del ciudadano CRISTIAN DANIEL CORREA LOPEZ.

Se autoriza al Dr. Marco Alejandro Cruz Ricaurte defensor público para que se retire de la audiencia.

Fiscalía: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 286 y siguientes del C. de P.P., la delegada Fiscal procede a exponer lo relacionado con la plena identidad del ciudadano CRISTIAN DANIEL CORREA LOPEZ, identificado con la C.C. 1000786175, le comunica hecho jurídicamente relevantes y formula imputación, en calidad de coautor, por la conducta punible de **traficación, tráfico o porte de armas de fuego o municiones agravado en concurso heterogéneo con secuestro simple, en concurso heterogéneo con hurto calificado y agravado de conformidad a los art. 365 inciso 3º Nral 1º inciso segundo, 168, 239, 240 inciso 2º y 4º, 241 Nral 10 y 31 del C.P.**, a título de dolo.

La fiscalía le puso de presente el artículo 349 del C.P.P.

Defensa: Solicito aclaración respecto de la imputación de cargos del delito de secuestro.

Fiscalía: Aclaró que para que se tipifique el delito de secuestro no hay un limite de tiempo, sino la finalidad, por lo tanto, se mantiene en la imputación

Despacho: Solicitó aclaración sobre los bienes de apoderamiento y cuál es el incremento patrimonial.

Fiscalía: El hurto fue de \$500.000 y un vehículo que fue recuperado, el incremento patrimonial fue la suma de \$500.000

Despacho: Declara legalmente formulada la imputación.

El Despacho le hace saber al imputado sobre la prohibición de enajenar bienes sujetos a registro, conforme a lo señalado en el artículo 97 del C. de P. P.

Posteriormente, se le indica los derechos que les asisten conforme al artículo 8º del C. de P. P, se verifica que actúan de manera libre, consciente, voluntaria y debidamente asesorados; a continuación, les preguntan ¿si aceptan los cargos?, a lo cual indica que NO ACEPTA LOS CARGOS. Registro en audio.



CO- SC5780-77



RJ-CER855787-76



Fiscalía: Aclaró la Ley 733 de 2002 artículo 11 respecto del delito de secuestro, frente a la prohibición de rebaja de penas por aceptación de cargos.

Cristian Daniel Correa López: Reitera que no acepta cargos por el delito de secuestro simple.

SIN OBSERVACIONES. SE DA POR TERMINADA SIENDO LAS 9:29 A.M.

MEDIDA DE ASEGURAMIENTO

Fiscalía: Solicita la imposición de la medida de aseguramiento privativa de la libertad prevista en el ART. 307 Literal A, Núm. 1 del C.P.P, por el delito de **traficación, tráfico o porte de armas de fuego o municiones agravado en concurso heterogéneo con secuestro simple, en concurso heterogéneo con hurto calificado y agravado**, en calidad de coautor, para el ciudadano CRISTIAN DANIEL CORREA LOPEZ.

Despacho: Dejo constancia de los elementos remitidos por la fiscalía.

Defensa: Solicito se imponga medida de aseguramiento de detención domiciliaria, en la dirección Cra 17 A No. 78 A Sur -33

Fiscalía: Sin manifestación respecto de los documentos remitidos por el defensor.

DECISIÓN: Analizado los elementos materiales probatorios aportados por la Fiscalía, se infiere la materialización de la conducta de receptación, la participación del investigado, que la medida solicitada resulta necesaria (art. 308. Núm. 2º), (art. 310. Núm. 2º y 5º), (art. 312 Núm. 1º, y 2º) y (art. 313 Núm. 2º) urgente (gravedad de la conducta, el delito es de gran relevancia y trascendencia) y coherente con el test de proporcionalidad: idónea, necesaria, razonable, por lo tanto, se **DECIDE:**

Afectar la Libertad del ciudadano **CRISTIAN DANIEL CORREA LOPEZ, identificado con la C.C. 1000786175 de Bogotá**, imponiendo la medida de aseguramiento privativa de la libertad en establecimiento de reclusión, conforme al ART. 307 Literal A, Núm. 1º del C.P.P.

Informar al SIOPER y a la Fiscalía General de la Nación, para el registro de la medida cautelar, se libre la boleta de detención con destino a la Cárcel Distrital de Varones y Anexo de Mujeres y/o dónde disponga el INPEC.



CO- SC5780-77



RJ-CER855787-76



Fiscalía: Sin recursos.

Defensa: Sin recursos.

Despacho: Como quiera que no interpuso recurso alguno la decisión queda ejecutoriada.

SIN RECURSOS, SE TERMINA SIENDO LAS 11:06 A.M.

ZULLY ROTAVISTA VALDERRAMA
Secretaria

Link de audiencia: <https://playback.lifefsize.com/#/publicvideo/83a47aa4-0f61-4799-b572-41017b687170?vcpubtoken=0a45fc0c-0bff-472f-bf6b-da0d2642c211>



CO- SC5780-77



RJ-CER855787-76